

CIRCULAR

EMISORES Y OPERADORES DE TARJETAS DE CRÉDITO N° 46

Santiago, 21 de julio de 2015

Señor Gerente:

Normas generales para empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito. Complementa instrucciones.

A fin de obtener información financiera complementaria de parte de las empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito a que se refieren las letras C) y D) del numeral 2.1 de la Circular N° 40, se ha resuelto requerirles la presentación de estados de situación al 30 de junio de cada año.

Dichos estados comprenderán solamente el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados, sin notas ni opinión de auditores externos, los que serán enviados a esta Superintendencia a más tardar el último día hábil de julio de cada año. Los documentos deberán ser remitidos en formato PDF “desprotegido”, de modo que el usuario pueda copiar o extraer partes de él sin alterar el original, acompañados de una carta firmada por el gerente general.

Estas disposiciones, que se agregan en el Anexo N° 4 de la Circular N° 40, alcanzan también a los estados referidos al 30 de junio del año en curso, para cuyo envío las entidades dispondrán de un plazo adicional hasta el último día hábil de agosto.

Se reemplazan las hojas N°s. 1, 34 y 36 del Texto Actualizado de la Circular N° 40, por las que se acompañan.

Saludo atentamente a Ud.,

ERIC PARRADO HERRERA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras